

**PÓLIZA PARA COMERCIALIZAR EN FORMA MASIVA
SEGURO DE ROBO DE TELÉFONO CELULAR PAGADERO A TRAVÉS DEL TIEMPO DE AIRE**

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1. CONTRATO. Estas Condiciones Generales constituyen el contrato entre el Asegurado y Seguros G&T, S.A. (en adelante llamada la aseguradora).

CLAUSULA 2. DEFINICIONES. En cualquier lugar de esta póliza en donde aparezcan los siguientes términos significan:

- a) **ASEGURADO:** Persona individual propietaria del teléfono celular que contrata por su cuenta este seguro.
- b) **TELEFONO CELULAR ASEGURADO:** Terminal nueva o usada adquirida con la empresa de telefonía celular o sus distribuidores y declarada a la aseguradora para su debido registro. Con característica de **prepago** de tiempo de aire.
- c) **VIGENCIA:** Período de tiempo por el cual el seguro se encuentra vigente como contrato valedero.
- d) **ROBO:** Quitar para si con violencia o con fuerza lo ajeno, o hurtar de cualquier modo que sea.
- e) **GRUPO ASEGURABLE:** Clientes de empresa de telefonía celular _____ mayores de edad.
- f) **MENSAJE DE TEXTO:** Comunicación electrónica que se recibe entre dispositivos móviles de forma escrita.

CLAUSULA 3. SUMA ASEGURADA INICIAL. La suma asegurada del teléfono celular al momento de la contratación del seguro es su costo en ese momento, el cual se depreciará en un quince por ciento (15%) mensual sobre el saldo neto del mes anterior. Cada nueva suma asegurada se informará mediante mensaje de texto y se calculará deduciéndole la depreciación correspondiente. La Suma Asegurada no podrá ser menor a CIEN QUETZALES (Q. 100.00).

CLAUSULA 4. BENEFICIO. El seguro cubrirá hasta la suma asegurada vigente al momento del robo, y se pagará exclusivamente al asegurado, mediante nota de abono que puede utilizarse con el operador de la línea telefónica en la compra de un nuevo teléfono celular.

CLAUSULA 5. COBRO DE LA PRIMA. La prima se cobrará a través de débito diario en el tiempo de aire del teléfono celular asegurado, la cual se dará a conocer al asegurado en mensaje de texto.

CLAUSULA 6. VIGENCIA. La vigencia de este seguro es de veinticuatro (24) horas a partir de su contratación e inicia inmediatamente después que el asegurado envíe con éxito la solicitud vía mensaje de texto, con su nombre completo y el número del documento personal de identificación -DPI- (CUI), y que la aseguradora haya realizado el débito de la prima. La renovación es automática y diaria, si se tiene suficiente saldo en tiempo de aire para hacer el débito correspondiente, si no se tiene saldo, la aseguradora mantendrá vigente el seguro por los siguientes cinco (5) días calendario posteriores al último cobro. Luego de estos cinco (5) días sin pago de prima, la póliza se cancelará automáticamente y se enviará el aviso vía mensaje de texto.

CLAUSULA 7. PROCEDIMIENTO DEL RECLAMO: Una vez ocurrido el robo del celular, se deberá dar aviso inmediatamente al número telefónico establecido por la empresa de telefonía celular, la que procederá a bloquear el servicio telefónico y proporcionará al asegurado un código de bloqueo. Para hacer el reclamo, el asegurado deberá presentarse a cualquier agencia de la empresa de telefonía celular e indicar el código de bloqueo y presentar su documento personal de identificación -DPI- (CUI), y copia de la denuncia de robo realizada ante autoridad pública competente. Cuando se determine la procedencia del reclamo, la empresa de telefonía celular proporcionará al asegurado en concepto de indemnización nota de abono (vale), por el valor de la suma asegurada vigente, que es acreditable en la compra de un teléfono celular nuevo.

CLAUSULA 8. PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DEL SEGURO. El asegurado perderá los derechos que le otorga este seguro cuando presente una reclamación fraudulenta a la aseguradora.

CLAUSULA 9. CANCELACIÓN DEL SEGURO. El seguro se cancelará: a) por falta de pago de la prima, como se establece en la cláusula 6, b) a solicitud del asegurado, para lo cual debe enviar un mensaje de texto al número establecido por la empresa de telefonía celular con la palabra "cancelar", c) por haberse pagado la suma asegurada, d) por tener el celular un costo menor a la suma asegurada mínima y e) por decisión de la aseguradora.

CLAUSULA 10. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS LITIGIOSOS. Cualquier controversia entre el asegurado y la aseguradora se dilucidará por la vía conciliatoria, si esto no fuere posible, podría acudirse a los tribunales ordinarios para lo cual, el asegurado y la aseguradora renuncian al fuero de sus respectivos domicilios.

CLAUSULA 11. PRESCRIPCIÓN. Los derechos y acciones para exigir los beneficios que conceda el presente seguro, prescriben en dos años contados a partir de la fecha en que ocurrió el robo del teléfono celular, salvo que estuvieren en trámite acciones relacionadas con la reclamación o se desconociera el derecho al seguro.

CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD: La Aseguradora Seguros G&T, S. A. es responsable por los seguros vendidos, por cuenta de ésta, a través del comercializador (denominación social, razón social o nombre comercial).

Representante Legal
Seguros G&T, S.A.

Texto registrado en la Superintendencia de Banco según Resolución No. _____ del _____ de _____ de _____.